

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos.—CIRCULAR

El señor Coronel Jefe del Regimiento de Lanceros de España, participa á este Gobierno, que hallándose terminados los ajustes de las clases é individuos de tropa del disuelto Regimiento Caballería de Villaviciosa, del distrito de Cuba, los que pertenecieron á él podrán desde luego formular instancia solicitando los alcances que puedan resultarles, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Marzo último, (D. O. número 35.)

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los que habiendo pertenecido al citado Regimiento Caballería de Villaviciosa y residan en esta provincia.

Logroño 9 de Enero de 1901.

El Gobernador,  
**Eleuterio Villalva.**

MINAS  
2338

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Ferrer, vecino de Luanco (Asturias), de profesión abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y diecisiete minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 90 pertenencias con el título de «Los dos primos», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Rasillo y Nieva, paraje que llaman Collado de las Rozas; lindante al Norte, loma Lumbrera; al Sur, el Cucuru-

cho; al Este, pago de Juademalu; Oeste, majadas del aprisco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisorio de Rasillo y Nieva, sita en el citado paraje, y desde él se medirán 100 metros al Norte; 200 al Sur; 1500 al Este, y otros 1500 al Oeste, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las noventa pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

2339

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amalivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 6000 pertenencias con el título de «Nuestra Señora de Begoña», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman los Endrinales; lindante al Norte, con el cuchillo de la Pantera y con la mina Inglesa; al Este, pico de la Bardigüela y con terreno de Viniegra de Arriba; al Sur, con río Portilla y la laguna de Urbión, y al Oeste, con Vega de Ojoque y con cabeza Herrera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el encuentro de los barrancos

de los Arrastraderos, Pantera del cuchillo, ó sea el mismo que sirvió para la mina Margarita, número 1981, y desde él se medirán 2500 metros al Norte; 5500 metros al Sur; 5500 al Este, y 2000 al Oeste, y tirando perpendiculares de los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las seis mil pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

2340

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Royo Sáenz, vecino de Sestao (Vizcaya), de profesión obrero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «El Porvenir», de mineral de Piritita de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ambas Aguas (aldea de Muro de Aguas), paraje que llaman barranco del Agua salada; lindante por el Norte, terreno que llaman el Cerrado; al Sur, terreno que dicen los Poyales; al Este, el llamado las Sernas y al Oeste, el que llaman la Cofradía, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la heredad de Pablo Jiménez, sita en dicho paraje, y desde este punto se medirán al Norte, 400 metros, y se pondrá la primera estaca; de ésta, en dirección al Oeste, se medirán 400 metros, y se pondrá la segunda; de ésta, en

dirección Sur, 300, y se pondrá la tercera; y de ésta, al Este, 100 metros, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

2341

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Royo Sáenz, vecino de Sestao (Vizcaya), de profesión obrero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 8 pertenencias con el título de «La Desgraciada», de mineral de Piritita de hierro, en terreno situado en término de la villa de Muro de Aguas (Ambas Aguas), paraje que llaman barranco de la Urañada, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Las expresadas ocho pertenencias se solicitan como ampliación á la mina que el interesado posee en el término ó paraje barranco de la Urañada, para cuya ampliación se medirán 500 metros en la parte del Norte; 200 en la del Sur, y 100 en la del Oeste.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que

para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2342**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández y Hernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 18 pertenencias con el título de «Manuelita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman solana de la Tejera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación hecha en el centro de dicha solana; desde este punto se medirán al Norte, 100 metros; al Oeste, 400; al Sur, 200, y al Este, otros 200; todos los extremos se trazarán perpendiculares, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2343**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández y Hernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «Pilarica», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman El Callejón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación hecha entre la calleja y camino, y desde este punto se medirán al Norte, 200 metros; al Oeste, 200; al Sur 400, y al Este 100; todos los extremos se trazarán perpendiculares quedando cerrado el perímetro de

las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2344**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández y Hernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 18 pertenencias con el título de «Elena», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman La Irraña; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación hecha en una vareda que pasa por la antedicha Irraña; desde este punto se medirán al Norte, 100 metros; al Oeste, 400; al Sur 200, y al Este, otros 200; todos los extremos se trazarán perpendiculares, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2345**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Medel y Losa, vecino de Mansilla, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece y trece minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de «La Margarita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, para-

je que llaman Peña Pudía; lindante al Sur, cabeza los Picos; al Norte, los Colladillos; al Este, los Royales, y al Oeste, Umbria de Pendillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la junta de los dos ríos, el de la Sierra y el de Trabalcoladas, y desde él se medirán 500 metros al Este; 1000 al Oeste; 50 al Norte, y 150 al Sur, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2346**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Medel y Losa, vecino de Mansilla, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece y trece minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 28 pertenencias con el título de «La Constantina», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman La Membrilla; lindante al Este, mata Comaguillo; al Sur, los Picos; al Oeste, cerro de las Cuevas, y al Norte, las Calizas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pico calizo que existe en dicho paraje, y desde él se medirán 700 metros al Este; 700 metros al Oeste, y 200 al Sur; quedando cerrado el rectángulo de las 28 pertenencias que se solicitan con perpendiculares tiradas por los extremos de dichas líneas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2347**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Salas Fernández, vecino de Viniegra de Abajo, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Rosalía», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Pico Laicia; lindante al Norte, con la Nevera; al Sur, con la mata del Peral; al Este, con la Encinilla, y al Oeste, con la Zacarizuela, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación recientemente abierta en la senda que conduce de Pico Laicia á la Encinilla, á unos tres metros próximamente de un zatorro de roble, y desde él se medirán 200 metros al Norte; 200 al Sur; 150 hacia el Oriente, y otros 150 al Poniente, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes de Minería.

Logroño 8 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

**2348**

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Ruiz y Martínez, vecino de Sestao (Vizcaya), de profesión peluquero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y nueve minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «Santiago», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Materral de la Cuesta del llano de Peña Cordacha; lindante al Norte, con la cumbre del monte de Vado; al Sur, con el registro Teodora; al Este, con la Dehesa de Arriba de Mansilla, y al Oeste, con la mina Paneta, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del registro Teodora, sita en dicho paraje, y cuyo

registrador es don Luis González Benito de Valle, y desde él se medirán 200 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 800 metros al Oeste, la segunda; de ésta, 200 al Sur, la tercera, y desde ésta, con 800 metros al Oeste; se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 8 de Enero de 1901.

Eleuterio Villalva.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por la Comisión codificadora y el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos de Instituto que no tengan opción a haber pasivo alguno, podrán ser jubilados por imposibilidad física con sustituto personal.

Art. 2.º El nombramiento de sustituto recaerá siempre en el Auxiliar numerario del Instituto que habría de encargarse del desempeño de la cátedra en caso de quedar vacante, ó en el Profesor que deba sustituirle. Estos Auxiliares cesarán en el disfrute de la retribución asignada a su cargo, pasando a percibir la mitad del sueldo de entrada de la cátedra de que se trate.

Art. 3.º Se consideran desde luego jubilados con sustituto personal por imposibilidad física los Catedráticos de Institutos declarados comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, que no tengan opción a haber pasivo. Estas jubilaciones se entenderán acordadas con la fecha en que hayan cesado los indicados Profesores para los efectos del percibo de haberes.

Art. 4.º La imposibilidad física deberá acreditarse en la forma establecida para la jubilación de funcionarios públicos en general. Los Catedráticos que soliciten ser jubilados después de cumplir los setenta años, no tendrán que justificar la imposibilidad física.

Art. 5.º Queda en vigor el reglamento de 15 de Enero de 1870 para las jubilaciones con sustituto en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Antonio García Alix.

(Gaceta del 6 de Enero)

**Subsecretaria**

En la Escuela especial de Veterinaria de León, se halla vacante la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaria acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 8 de Enero.)

**Ministerio de la Gobernación**

**Subsecretaría**

Para su exacta y fiel observancia recuerdo á V. S. el cumplimiento del Real decreto fecha 26 de Julio del año último, publicado en la *Gaceta* del 28 del mismo, relativo á la regulación del tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental, á fin de que, con arreglo á los preceptos comprendidos en el mismo, se practiquen los servicios dependientes de este Ministerio bajo la norma expresada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos que interesa. Madrid 4 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.—Sres. Directores generales de este Ministerio y Gobernadores civiles.

(Gaceta del 5 de Enero.)

**SECCION JUDICIAL**

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del veintiseis del corriente y en la sala de Audiencias, tendrá lugar en pública licitación y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas que se detallan sitas en término de Lardera, de la propiedad de Antonina Bueno Jiménez, para con su importe atender al pago de responsabilidades en causa criminal.

Ptas. Cts.

1.ª Una viña en Tana-yo, de cuatro celemines ó sean seis áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Este, Braulio San Pedro; Oeste, Anaclero García; Sur, León Terroba, y Norte, Narciso Bastida; tasada en diez pesetas. . . . . 10 —

2.ª Otra viña en Cuatro Cantos, de seis celemines ó sean diez áreas noventa y ocho centiáreas; linda E., monte; O., Coronado Paniagua; S., Daniel Lumbreras, y N., lleco; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. . . . . 12 50

3.ª Otra viña en los Sequeros, de seis celemines ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda E., Juan Nalda; C., Antonio Sáenz; S., Pantaleón Berceo, y N., Pedro Elguea; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. . . . . 12 50

**Previsiones.**

1.ª Para tomar parte se consignará el diez por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la deducción acordada.

2.ª Se carece de títulos de propiedad y si el comprador los exigiese serán de su exclusiva cuenta; y

3.ª De la certificación expedida por el señor Registrador, no aparece que ninguna de las tres fincas tengan carga ni se hallen gravadas.

Dado en Logroño á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1900. Mes de Diciembre. 4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Cts.

**Limpieza pública**

**PERSONAL**

Benito Ramos, barrendero, 7 días á 1'75 pesetas. . . . . 12 25  
Plácido Sáenz, barrendero, 5 días á 1'75 id. . . . . 8 75  
Lorenzo Martínez, barrendero, 31 días á 0'50 id. . . . . 15 50

**MATERIAL**

A Manuel López, por arreglos hechos en los carros de la limpieza . . . . . 6 —  
A Martín Ortega, por recomposición de los atalages. . . . . 17 75  
A Ignacia García, por aceite y manteca para engrasar los carros. . . . . 4 50

**Instalación de la Escuela de adultos**

**PERSONAL**

Dioniso Aramayo, carpintero, 4 y medio días á 2'50 pesetas . . . . . 11 25

**Aceras y empedrados**

**PERSONAL**

Francisco Toledo, cantero, 4 y cuarto días á 2'50 pesetas. . . . . 10 63  
Marcos Guerra, empedrador, un día á 2'25 id. . . . . 2 25  
Plácido Sáenz, peón, 2 días á 1'75 id. . . . . 3 50

**Entretención de alcantarillas**

**PERSONAL**

León Ruiz, peón, 2 y tres cuartos días á 1'75 pesetas. . . . . 4 81  
Vicente Mera, peón, 3 días á 1'75 id. . . . . 5 25

Pesetas. Cts.

Construcción de depósitos administrativos

PERSONAL

Francisco Nájera, albañil, 4 días á 3 id. . . . .	12 —
Valentín Chasco, albañil, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
Jerónimo Sáenz, albañil, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
José María Baños, albañil, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
Víctor Etayo, acompañante, 4 y medio días á 2'25 id. . . . .	10 13
Segundo Monforte, acompañante, 4 y medio días á 2'25 id. . . . .	10 13
Miguel Leza, peón, 4 días á 1'75 id. . . . .	7 —
Ricardo Barragán, peón, 4 días á 1'75 id. . . . .	7 —
Lucas García, peón, 5 y medio días á 1'75 id. . . . .	9 63
Sixto Díaz, peón, 5 días á 1'75 id. . . . .	8 75
Damián Palacios, peón, 5 días á 1'75 id. . . . .	8 75
Tomás Loire, peón, 5 días á 1'75 id. . . . .	8 75
León Ruiz, peón, 5 y medio días á 1'75 id. . . . .	9 63
Francisco Iturbe, peón, 4 días á 1'75 id. . . . .	7 —
Valentín Arao, peón, 7 días á 1'75 id. . . . .	12 25
Julián Ruiz, peón, 5 y medio días á 1'50 id. . . . .	8 25
Angel Ibáñez, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Victoriano Herce, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Emeterio Pérez, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Eusebio Vallejo, peón, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Valeriano Ezquerro, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Manuel Montanuy, peón, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Ildefonso Almedáriz, peón, 3 días á 1'50 id. . . . .	4 50
Bartolomé García, mampostero, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Martín Alonso, mampostero, 3 y tres cuartos días á 2 id. . . . .	7 50
Félix Cenzano, mampostero, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
José Salaregui, mampostero, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Elías Duarte, peón, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Eulogio García, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Gregorio Apellániz, peón, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Joaquín Gacia, peón, 5 y medio días á 1'50 id. . . . .	8 25
Pedro Buzarras, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Pedro González, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Pantaleón Moreno, peón, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Serapio Fernández, peón, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Domingo Davalillo, peón, 4 días á 1'50 id. . . . .	6 —
José María Pascual, peón, 2 y medio días á 1'50 id. . . . .	3 75
Al Encargado. . . . .	35 —
A Angel Carreras, 11 jornales de un volquete á 6 pesetas. . . . .	66 —

Galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.

PERSONAL

Doroteo Sáez, peón, 5 y medio días á 2'05 pesetas. . . . .	11 30
Lázaro Muro, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
León Sáenz, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Agapito Sáenz, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Santiago Sáez, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Segundo Sáez, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Sebastián Ausejo, peón, un día á 2 id. . . . .	2 —
Isidoro Mermejo, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Hilario Díez, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Santiago Herreros, peón, 4 días á 2'05 id. . . . .	8 20
Julián Alonso, peón, 5 días á 2'05 pesetas . . . . .	10 25
Froilán Valdés, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Jesús Rivas, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Marcos Sáez, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Cristóbal Yangüela, guarda, 5 días á 2 pesetas . . . . .	10 —
Merardo Yangüela, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Clemente Yangüela, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Florencio Alonso, peón, 6 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Modesto Alonso, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Gorgonio Ausejo, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Fidel Ausejo, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Rafael García, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Félix Salinas, peón, 2 días á 2'05 id. . . . .	4 10
Valentín Yangüela, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Antonio Barreras, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Ramón Siella, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Feliciano Metola, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Isidro Rico, peón, 5 días á 2'05 id. . . . .	10 25
Esteban Vinuesa, peón, 3 días á 2'15 id. . . . .	6 45
José Estrella, chico, 6 días á 1 id. . . . .	6 —
Manutención de los operarios mandados por el Excmo. Ayuntamiento á las obras de la Galería, por 5 días á 6'75 pesetas. . . . .	83 75

MATERIAL

A Luis Ulargui, por 2.756 kilogramos de carbón . . . . .	206 70
A Rufino Irazola, por dos viajes con el carro á las obras. . . . .	23 —
Manutención del maquinista de Bilbao, por 15 días . . . . .	34 75
<b>Total. . . . .</b>	<b>1093 71</b>

Importa esta nota la cantidad de mil noventa y tres pesetas setenta y un céntimos.  
Logroño 29 de Diciembre de 1900.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANGUIANO

Cuarto trimestre de 1900

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	3299 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	6419 96
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>9719 88</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	8410 90
<b>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .</b>	<b>1308 98</b>

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios. . . . .	"	"	332	71	332	71
2.º Montes. . . . .	1050	"	249	30	1299	30
3.º Impuestos. . . . .	"	"	"	"	"	"
4.º Beneficencia. . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios. . . . .	"	"	247	"	247	"
8.º Resultas. . . . .	4682	92	404	74	5087	66
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	14829	84	5186	21	20016	05
10 Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	1849	33	"	"	1849	33
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>22412</b>	<b>09</b>	<b>6419</b>	<b>96</b>	<b>28832</b>	<b>05</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2149	07	2676	27	4825	34
2.º Policía de seguridad. . . . .	1401	55	623	50	2025	05
3.º Policía urbana y rural. . . . .	637	52	637	50	1275	02
4.º Instrucción pública. . . . .	192	27	"	"	192	27
5.º Beneficencia. . . . .	"	"	127	50	127	50
6.º Obras públicas. . . . .	4059	"	408	75	4467	75
7.º Corrección pública. . . . .	"	"	140	"	140	"
8.º Montes. . . . .	21	"	533	75	554	75
9.º Cargas. . . . .	8395	82	3187	74	11583	56
10. Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos. . . . .	250	75	75	89	326	64
12. Resultas. . . . .	323	61	"	"	323	61
<b>DATA. . . . .</b>	<b>19112</b>	<b>17</b>	<b>8410</b>	<b>90</b>	<b>27523</b>	<b>07</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, Maximino García.

\*\*

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Anguiano á 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Pío Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, José Ibáñez.